Gobierno de Zapopan
2024 - 2027

Gobierno de Zapopan SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
30 JUL. 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ACTAS, ACUERDOS Y SEGUIMIENTO
Recibió: Nayo Hora: 11:06

INICIATIVA de reforma al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Zapopan, Jalisco.

00001318

Gobierno de Zapopan SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
30 JUL. 2025
RECIBIDO
Recibió: Mariana Hora: 10:53

HONORABLE AYUNTAMIENTO
P r e s e n t e

El que suscribe **C. CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco[1], y con referencia al artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco[2] y demás ordenamientos aplicables que en el derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN APRUEBE LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR SU INTEGRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA VIGENTE.

A N T E C E D E N T E S

1. El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan fue creado el 25 de mayo de 2005 con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y turístico del municipio, mediante la coordinación entre autoridades municipales, sector privado y sociedad civil.

2. El Consejo tiene entre sus funciones la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo en materia económica, la definición de prioridades de inversión y la promoción de proyectos sustentables para Zapopan.

3. En la administración 2024-2027, se realizó una reestructuración administrativa municipal que implicó la creación de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, la cual asumió funciones de vinculación y atención directa a la ciudadanía, sustituyendo a la anterior Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. Esta modificación

[1] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf
[2] http://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/04-2025/Reglamento%20del%20Ayuntamiento%20de%20Zapopan%2C%20Jalisco.%20(1).pdf

administrativa fue formalizada mediante reformas publicadas en la Gaceta Municipal el 30 de septiembre de 2024.

4. Sin embargo, el Reglamento vigente del Consejo de Promoción Económica no ha sido actualizado para reflejar este cambio, manteniendo en su artículo 8 la referencia a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, lo que genera una discrepancia normativa que debe corregirse para asegurar la congruencia institucional y operativa del Consejo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, para actualizar la integración del Consejo conforme a la estructura administrativa vigente, **sustituyendo la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por la Coordinación General de Cercanía Ciudadana.**

Esta actualización es necesaria para:

I. Garantizar la coherencia normativa entre el reglamento y la organización administrativa municipal vigente.
II. Fortalecer la participación ciudadana en el Consejo a través de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, que tiene un enfoque directo en la vinculación con la población.
III. Facilitar el funcionamiento eficiente del Consejo, asegurando que sus integrantes correspondan a las dependencias actuales responsables de las áreas estratégicas de desarrollo económico y atención ciudadana.
IV. Con esta reforma, se promueve la transparencia, la legalidad y la eficacia en la operación del Consejo, contribuyendo al desarrollo económico sustentable y a la gobernanza municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

1. El artículo 115, fracciones I y II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**[3] establece las bases del régimen municipal libre, otorgando a los Ayuntamientos la facultad de gobernar y administrar su territorio, así como de expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición constitucional respalda la competencia del Ayuntamiento de Zapopan para reformar el *Reglamento del Consejo de Promoción Económica*, con el fin de actualizar su contenido conforme a la estructura administrativa vigente, permitiendo que las nuevas Coordinaciones Generales, como la **Coordinación General de Cercanía Ciudadana**, ejerzan sus atribuciones dentro del marco jurídico correspondiente y participen formalmente en los órganos colegiados del gobierno municipal.

2. El artículo 73, fracción I, de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**[4] reconoce al municipio como un nivel de gobierno con autonomía para establecer y modificar su organización interna. Por su parte, el artículo 77, fracción II, otorga al Ayuntamiento la atribución de expedir y ajustar los reglamentos municipales en el ámbito de sus competencias. En ese contexto, la propuesta de reforma al artículo 8, fracción II, *del Reglamento del Consejo de Promoción Económica* es jurídicamente válida y congruente, al constituir un ejercicio legítimo de las facultades normativas del Ayuntamiento de Zapopan para adecuar sus disposiciones reglamentarias a la estructura administrativa actualmente vigente.

3. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**[5] en su artículo 40, fracción II, atribuye a los Ayuntamientos la facultad para emitir reglamentos que norman la administración pública municipal. Asimismo, el artículo 44 concede al Ayuntamiento la capacidad para definir su estructura administrativa, incluyendo la creación y modificación de Coordinaciones Generales. Por otro lado, el

[3] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[4]https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-141024.pdf
[5] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco-200723.pdf

artículo 60 señala que las autoridades municipales deben regirse bajo los principios de legalidad, eficiencia y eficacia. La incorporación en el reglamento del Consejo de Promoción Económica de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, en sustitución de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, asegura el respeto a estos principios, al conferirle competencia formal acorde con la organización administrativa actual y las políticas públicas municipales en materia económica.

4. El artículo 14 del **Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan**[6] otorga al cuerpo edilicio la facultad para emitir y modificar reglamentos dentro de su competencia. En este contexto, la presente iniciativa constituye un ejercicio legítimo de las atribuciones normativas del Ayuntamiento, que le permite actualizar el marco jurídico municipal en correspondencia con las modificaciones en su estructura administrativa vigente.

Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco	
DICE:	**DEBE DECIR:**
Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I. La persona titular de la Presidencia Municipal quién presidirá al Consejo en forma honorífica; II. Las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Este último fungirá como secretario técnico del Consejo; (...)	**Artículo 8°.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I. La persona titular de la Presidencia Municipal quién presidirá al Consejo en forma honorífica; II. Las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la **Coordinación General de Cercanía Ciudadana** y de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Este último fungirá como secretario técnico del Consejo; (...)

[6] https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/04-2025/Reglamento%20del%20Ayuntamiento%20de%20Zapopan%2C%20Jalisco.%20(1).pdf

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 8, fracción II, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica, para actualizar la integración del Consejo conforme a la estructura administrativa vigente.

SEGUNDO.- Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

CUARTO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

REGIDOR CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE

CGP/CEAO/JNLS